

*Decreto de 3 de Marzo, dispensando tiempo á dos jóvenes para recibirse de Abogados.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico—Dispénsase á los jóvenes Francisco Barberena hijo y Fernando Montiel, al primero un año y al segundo ocho meses del tiempo de pasantía que la ley exige, para recibirse de Abogados.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Enero 29 de 1883 —José Francisco Aguilar, D. P.—Juan Lacayo, D. V. S. Luciano Gomez, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 21 de 1883—Pedro Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 3 de 1883 —Ad. Cárdenas—El Sub-Secretario de Instrucción Pública—F. J. Medina.

---